
ESTATUTOS
CORPORACIÓN SAN MIGUEL ARCÁNGEL-ANTIOQUIA

"*CSMA*"

CAPÍTULO I
RAZÓN SOCIAL, NATURALEZA JURÍDICA, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTÍCULO 1. Razón Social. Con el nombre de "**CORPORACIÓN SAN MIGUEL ARCÁNGEL - ANTIOQUIA**", cuya sigla para todos los efectos legales será "CSMA", se denomina la Entidad regulada por los presentes Estatutos.

PARÁGRAFO: A partir del artículo siguiente, para efectos de los presentes estatutos, al referirse a la entidad normada por éstos, se le llamará La Corporación.

ARTÍCULO 2. Naturaleza Jurídica. La organización regida por los presentes estatutos es una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) del tipo Corporación, persona jurídica legalmente constituida, de iniciativa privada y carácter civil, regida por el derecho privado, de utilidad común, con patrimonio propio, independiente y autónoma, perteneciente al Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF) dirigida a la prestación de servicios para el interés general y de acceso a la comunidad, con lo que contribuye a la realización de los fines esenciales del Estado, de nacionalidad colombiana y cuyo radio de acción será nacional e internacional.

ARTÍCULO 3. Domicilio. Para todos los actos civiles y judiciales, a nivel oficial, público o privado, nacional o extranjero, La Corporación tiene su domicilio principal en el Municipio de Guarne Departamento de Antioquia, República de Colombia, América del Sur. Podrá establecer oficinas, sucursales, agencias y/ o filiales, en cualquier parte del País y/o del exterior.

ARTÍCULO 4. Duración. La duración de La Corporación será por cien (100) años, pero podrá disolverse y liquidarse en cualquier momento de acuerdo con lo dispuesto en la ley y en el presente Estatuto.

CAPÍTULO II
OBJETO SOCIAL, FINES Y DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL

ARTÍCULO 5. Objeto Social. LA CORPORACIÓN SAN MIGUEL ARCÁNGEL – ANTIOQUIA tiene como objeto principal contribuir de manera sostenible al mejoramiento de la calidad de vida de personas con trastorno mental, movilidad reducida y/o necesidades especiales, mediante un modelo de atención integral centrado en la persona, implementado a través de las modalidades de centro día, respiro familiar e institucionalización (alojamiento permanente). Para ello, desarrollará

actividades psicosociales, terapéuticas y de acompañamiento socioemocional, tanto para los beneficiarios como para sus familias, promoviendo la inclusión, la protección de derechos y la dignidad personal, a través de una estructura técnica y humana que beneficie el interés general.

ARTÍCULO 6. Fines. La Corporación persigue fines de Desarrollo Social de carácter general y de acceso a la comunidad, propendiendo por el mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar común de la población vulnerable que atiende, ya sea que esté ubicada en el territorio colombiano o en cualquier lugar del exterior.

ARTÍCULO 7. Desarrollo del Objeto Social. Para el logro del Objeto Social, La Corporación desarrollará los siguientes fines específicos y actividades, sin limitarse a ellas:

1. Brindar cuidado integral a Niños, Niñas, Adolescentes, Adultos, Adultos Mayores y familias que se encuentren en las condiciones de vulnerabilidad descritas en el Objeto Social, mediante tres modalidades de servicio: Centro Día, Respiro Familiar e Institucional.

2. Desarrollar y ejecutar programas planes y proyectos encaminados a la protección integral de los Niños, Niñas, Adolescentes, Adultos y/o Adultos Mayores que presenten discapacidad física, mental y/o sensorial, familias y comunidad con derechos vulnerados, mediante procesos de promoción, asesoría, investigación e intervención en diferentes áreas que promuevan un cambio de estilo de vida fundamentado en el empoderamiento, la autogestión, la democracia, la equidad y la participación activa de la comunidad en los procesos reguladores de vida.

3. Adelantar y apoyar procesos de socialización de los Niños, Niñas, Adolescentes y/o Adultos que presentan discapacidad física, mental y/o sensorial, procurando desarrollar habilidades y destrezas con miras a ocupar su tiempo libre en actividades productivas de acuerdo a su desarrollo y capacidad.

4. Apoyar el proceso de Integración al Aula Regular de los Niños, Niñas y/o Adolescentes que presentan necesidades Educativas Especiales.

5. Promover, impulsar, desarrollar y liderar, planes, programas, proyectos y grupos de estudio e investigación de tipo científico, social y/o cultural desde una perspectiva interdisciplinaria, en todos los campos del conocimiento que tengan relación con el Objeto Social.

6. Adelantar procesos de planeación, formulación, implementación, seguimiento y evaluación de Políticas Públicas afines a su Objeto Social, así como también participar en la formulación de Planes de Desarrollo del orden local, municipal, regional, departamental y nacional.

7. Brindar un servicio pedagógico no formal, terapéutico, prevocacional y asistencial de acuerdo a las exigencias de las patologías a nivel intra o extra Institucional.

8. Prestar el servicio de atención ntegral bajo la modalidad de Residencia y Centro Día, tanto a las personas en condición de discapacidad física o cognitiva, como a las que no teniendo ninguna de estas discapacidades, se encuentran en condición de abandono familiar y/o desamparo.

9. Orientar, asesorar y brindar capacitación integral a la Familia a población desplazada, mujeres cabeza de familia, personas con discapacidad, adolescentes responsables penalmente,

población con derechos vulnerados o con riesgo de vulneración así tengan o no alguna discapacidad.

10. Realizar coordinación interinstitucional con cooperativas, cajas de compensación familiar, entidades públicas y privadas con miras a fortalecer el cuidado integral a los Niños, Niñas, Adolescentes y personas mayores que La Corporación atienda.

11. Articular La Corporación con las entidades que integran el Sistema Nacional de Bienestar Familiar para que, de acuerdo a sus competencias, participen activamente en el mejoramiento de la calidad de vida de la población objetivo y las comunidades.

12. Prestar servicios especiales de capacitación, formación, asesoría, consultoría, mediante convenios, contratos o alianzas estratégicas y de cooperación con instituciones educativas y/o académicas a través de cursos, talleres, seminarios, diplomados, foros y otros, sobre temas orientados a contribuir con el bienestar general en el aspecto personal, social, cultural, laboral y productivo de la población objeto que se atiende.

13. Diseñar y coordinar programas de atención y prevención en salud (violencia intrafamiliar, abuso sexual, consumo y abuso de sustancias psicoactivas, personas con discapacidad, víctimas del conflicto armado, I T S, entre otros) como estrategias orientadas al fortalecimiento y protección de la niñez, los adolescentes, la familia y la comunidad.

14. Adelantar procesos, programas o proyectos de promoción, fortalecimiento y formación del Voluntariado tanto Corporativo como Social a nivel nacional e internacional.

15. Promover y difundir en medios de comunicación valores tales como la solidaridad, la justicia social, la inclusión y el respeto para contribuir a la toma de conciencia de la realidad humana y social en que viven las personas desfavorecidas y/o vulnerables.

16. Realizar actividades de tipo recreativo y cultural con miras a incrementar en la población objetivo sus habilidades comunicativas y posibilitar la expresión de valores sociales.

17. Defender e impulsar los principios constitucionales relativos a la libertad, la solidaridad, la tolerancia e igualdad, y en especial a los derechos ciudadanos, así como desarrollar planes, programas, proyectos y actividades relacionados con los derechos humanos y derecho internacional humanitario.

18. Producir, patentar y/o comercializar metodologías y técnicas a través de diplomados, seminarios, talleres, cursos, conferencias y publicaciones derivadas de los estudios e investigaciones de tipo científico, cultural, social, académico y afines que se realicen y desarrollen con base en la experiencia aplicada.

19. Producir material didáctico en todo tipo de medios y formatos (tanto impreso como virtual) que se considere útil para el desarrollo de su objeto social. Igualmente, producir, editar, promover y o contratar publicaciones relacionadas con el objeto de La Corporación.

20. Celebrar actos, convenios, contratos y alianzas con entidades públicas, privadas o mixtas, a nivel Municipal, Departamental, Regional, Nacional o Internacional que tiendan a dar cumplimiento al desarrollo de los objetivos de La Corporación.

21. Abrir capítulos, sedes y/o sucursales, filiales y equipos de trabajo y voluntariados de gestión de La Corporación a nivel nacional e internacional, acorde a lo estipulado en la Constitución Nacional y en las diferentes constituciones de los países respectivos.

22. Asociarse, fusionarse, federarse o confederarse, participar en uniones temporales, alianzas estratégicas o figuras similares, así como suscribir todo tipo de contratos y convenios con organizaciones no gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil o entidades del sector privado y/o público nacionales o extranjeras con el fin de proyectar, formular, ejecutar, administrar, coordinar, dirigir o evaluar planes, programas, proyectos o servicios orientados al cumplimiento del Objeto Social.

23. Diseñar, implementar o promover actividades para crear una cultura ambiental destinada a preservar, proteger o manejar los recursos naturales o biológicos del país, de manera sostenible y ecológicamente viable.

24. Adquirir y enajenar los bienes muebles e inmuebles necesarios para el cumplimiento de sus fines.

25. Cualquier otra acción que se encamine al desarrollo del Objeto Social de La Corporación.

CAPÍTULO III
DISPOSICIONES SOBRE EL PATRIMONIO

ARTÍCULO 8. Patrimonio. El patrimonio de La Corporación está constituido por:

1. Los aportes entregados en el momento de la constitución y con los que eventualmente, efectúen sus miembros.
2. Los aportes ordinarios y extraordinarios realizados por los miembros de la Corporación.
3. El producto de contratos o convenios que para la prestación de servicios celebre La Corporación con personas naturales o jurídicas de carácter privado o público ya sean nacionales o extranjeras.
4. Por los auxilios, donaciones aportes o contribuciones realizadas por personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras.
5. Las asignaciones testamentarias que se hicieren a favor de La Corporación.
6. Las utilidades y rentas obtenidas de sus propios bienes, así como del producto o incremento que obtenga de sus actividades.
7. En general, con los demás bienes que adquiera conforme a la Ley.

PARÁGRAFO 1. A la fecha de constitución, el patrimonio asciende a la suma de diez millones de pesos m/cte. ($10.000.000) que ha sido pagada por los miembros fundadores en dinero.

PARÁGRAFO 2. El Representante Legal podrá reglamentar conjuntamente con el Fiscal, el procedimiento de ingreso de donaciones, con el fin de garantizar así la transparencia en cuanto a la procedencia y destinación de los fondos.

PARÁGRAFO 3. Las personas naturales o jurídicas que donen bienes a La Corporación, no tendrán dentro de ella preeminencia alguna por el solo hecho de la donación. Los bienes y fondos de La Corporación son indivisibles; ni los fundadores, ni persona alguna derivan de La Corporación ventajas especiales, ni recibirán suma alguna por concepto de utilidades o reparto de excedentes.

PARÁGRAFO 4. Ninguna parte de los excedentes de La Corporación, ni las valoraciones, provechos, rentas o beneficios que se obtengan ingresarán en ningún momento al patrimonio de los integrantes de la misma; La Corporación no contempla reembolso de ningún tipo de aportes bajo ninguna modalidad, ni generan derecho de retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente durante su existencia ni en su disolución y liquidación. Igualmente, no hay distribución de excedentes, éstos no son distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente durante su existencia ni en su disolución y liquidación.

ARTÍCULO 9. Administración del Patrimonio. La organización y administración del patrimonio estará a cargo del Representante Legal, quien podrá delegar en otro funcionario la responsabilidad de su manejo.

ARTÍCULO 10. Fondos de La Corporación. Los fondos de La Corporación se mantendrán a través de cuentas bancarias, ya sean de ahorro o corrientes, así como también en títulos de captación, CDT´s, cédulas de capitalización nacional o extranjera, entre otros, abiertas a su nombre ante entidades financieras legalmente constituidas. Los pagos y rendimientos se destinarán al cumplimiento de sus objetivos.

PARÁGRAFO. Las cuentas que maneje La Corporación, deberán ser registradas con la firma del Presidente-Representante Legal y de quien él autorice.

CAPÍTULO IV
DE LOS MIEMBROS: SU CALIDAD, REQUISITOS DE INGRESO, DEBERES, DERECHOS, SANCIONES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 11. Miembros o Corporados. Son miembros de La Corporación las personas naturales y/o jurídicas que gestaron institución y las que con posterioridad a su constitución se adhieran a ella, siempre que estas últimas sean conocedoras de la filosofía y las directrices de la organización y se sientan identificadas con sus fines y que, a la vez, sean aceptadas por el órgano competente según la calidad y el perfil de miembro a la cual se aspira.

ARTÍCULO 12. Calidad de Miembros. Los miembros de La Corporación están clasificados según su tipo o calidad de la siguiente manera:

1. Miembros Gestores Fundadores. Son las personas que idearon, promovieron, convocaron y generaron la creación de La Corporación e hicieron los primeros aportes para su conformación.

Tienen voz y voto plenos en los órganos que pertenezcan y en los cargos que lleguen a ser nombrados.

2. Miembros Adherentes. Las personas naturales y/o jurídicas que, con posterioridad a la constitución de La Corporación, sean admitidas como Corporados por la Asamblea General, de conformidad con estos estatutos y reglamentos correspondientes. La calidad de Miembro Adherente o Corporado se define como la persona natural o jurídica cuyo compromiso con La Corporación es completo y permanente, disposición que se manifiesta en la dedicación para el desarrollo del Objeto Social. Tienen Voz y Voto plenos en los órganos que pertenezcan y en los cargos que lleguen a ser nombrados.

3. Miembros Honorarios. Reconocimiento y distinción especial otorgadas a aquellas personas naturales o jurídicas que, por su talante, aportes científicos y/o culturales y vocación de servicio, contribuyen de manera significativa a la comunidad representando un valor cívico para la sociedad en general. No tienen obligaciones directas con La Corporación.

4. Miembros Benefactores. Son aquellas personas naturales y/o jurídicas, quienes, no perteneciendo a La Corporación, de una u otra forma contribuyan de manera significativa y directa al cumplimiento del Objeto Social de La Corporación y le otorgan beneficios de manera voluntaria.

PARÁGRAFO 1. Todos los miembros tienen deberes y derechos específicos dentro de La Corporación, de acuerdo a su calidad de tal.

PARÁGRAFO 2. La participación de los miembros de La Corporación según su calidad, será normada o reglamentada por la Asamblea General, sin perjuicio que este órgano decida en cualquier momento delegar esta función en el Consejo Directivo o en el Presidente – Representante Legal.

PARÁGRAFO 3. La normatividad de que trata el **PARÁGRAFO 2** podrá contener entre otros temas, la promoción de la calidad de miembro y el detalle del procedimiento para el ingreso a La Corporación, en concordancia con los **ARTÍCULOS 13** y **14** de los presentes estatutos, entre otros asuntos afines.

PARÁGRAFO 4. La Asamblea General podrá determinar en cualquier momento y según la necesidad, el hecho de dar aportes económicos según la calidad de miembro, con la correspondiente definición de los montos, la periodicidad y el carácter obligatorio o voluntario de la contribución.

PARÁGRAFO 5. Los Miembros Honorarios y Benefactores no asisten a las reuniones de los órganos directivos, a no ser que sean invitados para un fin específico, caso en el cual tendrán voz mas no voto.

PARÁGRAFO 6. La Corporación se orienta por los principios y derechos de libre asociación, adhesión y retiro.

ARTÍCULO 13. Requisitos de Ingreso para Miembros Adherentes. Para ingresar a La Corporación y pertenecer a ella en calidad de Miembro Adherente, se requiere de los siguientes requisitos:

1. Haber sido propuesto por algún Miembro Fundador o Adherente que esté activo, para presentar solicitud escrita de admisión dirigida a la Asamblea General. Dicha solicitud debe contener como mínimo, lo siguiente:
   -Los datos completos de la persona solicitante (nombre completo, número de identificación, dirección, números de contacto y otros datos afines).
   -La manifestación del compromiso de cumplir con los estatutos y demás disposiciones de La Corporación y su interés de trabajar en favor del Objeto Social y del cumplimiento y alcance de la Misión y Visión, respectivamente.
   -La declaración expresa bajo juramento de no tener ningún tipo de antecedentes fiscales, disciplinarios, policiales o judiciales.
   -Si se trata de persona jurídica, la solicitud debe estar suscrita por su representante legal.

2. Si es persona natural debe ser mayor de dieciocho (18) años y legalmente capaz para ejercer derechos y adquirir obligaciones.

3. Si se trata de persona jurídica, aportar certificación de existencia y representación legal expedida en debida forma con una vigencia menor a cuarenta días (40) calendario y tener como mínimo un (1) año de haber sido constituida.

4. Los demás que se llegaren a estipular por alguna disposición interna.

PARÁGRAFO. Después del lleno de los requisitos y una vez aceptado el nuevo miembro por la Asamblea General de manera unánime, se le registrará como Miembro Adherente de La Corporación por parte del órgano competente y empezará a actuar como tal.

ARTÍCULO 14. Requisitos para otro tipo de Miembros. Para el caso de los Miembros Honorarios y Benefactores, los requisitos mínimos se enuncian a continuación:

1. Ya sean personas naturales o jurídicas, la Asamblea General les notificará por escrito informándoles sobre la intención de exaltarlos en dicha calidad de Miembro. Únicamente los Miembros Gestores Fundadores o Adherentes, pueden proponer tales exaltaciones a la Asamblea General.

2. En caso que el candidato acepte la distinción, deberá manifestar por escrito su aceptación con el lleno de los requisitos y documentos que permitan su identificación y existencia plena, ya sea persona natural o jurídica.

3. Podrán ser declaradas Miembros Honorarios personas naturales menores de edad, con la salvedad que el procedimiento dado en los presentes estatutos, se realizará con sus representantes y/o tutores legales.

ARTÍCULO 15. Pérdida de la calidad de Miembro. El carácter de Miembro de La Corporación, cualquiera que sea su calidad, se pierde por el incumplimiento de las obligaciones estipuladas en los estatutos y demás disposiciones internas y, especialmente, por las siguientes causas, las cuales configurarán igualmente, causales de retiro:

1. Por ejecutar actos contrarios a los fines que inspiran a La Corporación o que atenten contra el buen nombre de la misma según criterio de la Asamblea General.
2. Por solicitud voluntaria de retiro de parte del miembro.
3. Por fallecimiento o incapacidad permanente, si es persona natural.
4. Por todo acto de grave indisciplina o delictuoso en que incurra el miembro.
5. Violar los Estatutos y las disposiciones internas de La Corporación.
6. Por extinción, disolución o liquidación de la razón social, si es persona jurídica (ya sea por razones voluntarias o de ley) y además por incurrir en las causas anteriores.
7. Por haber perdido las condiciones requeridas para ser miembro y que tales estén normadas por los Estatutos o demás disposiciones internas de los órganos directivos y/o administrativos de La Coporación, independiente de la calidad de miembro que ostente.

PARÁGRAFO 1. Los Miembros Gestores Fundadores pertenecerán a la Corporación de manera vitalicia y siempre se deberá conservar el espíritu fundacional y misional que inspiró la creación de La Corporación.

PARÁGRAFO 2. Si por muerte u otras causas, quedan reducidos los miembros de La Corporación a tan corto número que no pueda cumplirse su objeto, corresponderá a los miembros de la Asamblea General efectuar la reorganización o renovación de la institución, por votación unánime de quienes la integren en esas circunstancias.

ARTÍCULO 16. Retiro Voluntario. El retiro voluntario está sujeto a las siguientes normas:

1. Deberá solicitarse por escrito ante la Asamblea General a fin de que se resuelva dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la solicitud.
2. La Asamblea General podrá decidir a discreción si tramitar o no la solicitud mientras el miembro no se encuentre a paz y salvo por cualquier concepto, respecto de sus obligaciones con La Corporación.
3. El miembro que se retire voluntariamente pierde todos los derechos a partir del momento de recibir la respuesta de la Asamblea General.
4. El miembro que se desvincule de la organización tendrá derecho a que se le expida un certificado de paz y salvo expedido por La Corporación, en el cual conste su situación sobre ella.

PARÁGRAFO. El miembro que se haya desvinculado de La Corporación mediante el retiro voluntario, podrá solicitar su reingreso en cualquier momento, siempre y cuando no tenga obligaciones pendientes con La Corporación.

ARTÍCULO 17. Retiro por Pérdida de Condiciones para ser Miembro. Cuando a los Miembros se les imposibilite ejercer sus derechos y cumplir sus obligaciones con La Corporación por incapacidad mental, legal o financiera, o cuando haya perdido alguna de las condiciones exigidas para su afiliación, la Asamblea General, de oficio o a solicitud del Representante Legal, determinará su retiro. La decisión que se adopte en tal sentido será susceptible del recurso de reposición que podrá interponer el Miembro en cuestión en los mismos términos establecidos en el presente Estatuto para la exclusión.

PARÁGRAFO. El Miembro que hubiera dejado de pertenecer a La Corporación por las pérdidas de alguna de las calidades o condiciones exigidas para ser tal, podrá solicitar nuevamente su ingreso a ella en cualquier momento, siempre y cuando acredite la desaparición de las causas que originaron su retiro, no tenga obligaciones pendientes con La Corporación y cumpla los requisitos exigidos y/o estipulados en su momento.

ARTÍCULO 18. Deberes. Son deberes de los miembros de La Corporación, los siguientes:

1. Acatar y respetar la Constitución, las leyes y los Estatutos, así como las disposiciones internas de los órganos de La Corporación que les atañen según la calidad de miembro que se ostente.

2. Guardar en todo momento una conducta adecuada y acorde a los fines de La Corporación y procurar el mantenimiento del buen nombre institucional.

3. Asistir a las reuniones ordinarias y/o extraordinarias de los órganos de La Corporación si es Miembro Gestor Fundador o Adherente. Sino pudiere asistir, debe hacerse representar en las reuniones de la Asamblea o del Consejo Directivo solamente por otro miembro Gestor Fundador o Adherente mediante poder otorgado por escrito; dando notificación por escrito de dicha situación al Secretario General por lo menos con doce (12) horas de anticipación a la fecha fijada para la reunión. Además de su voto personal, el miembro apoderado únicamente debe llevar una sola representación.

4. Trabajar activa y comprometidamente con su trabajo personal, en los planes, programas y proyectos desarrollados por La Corporación para el cumplimiento de los fines.

5. Suministrar de manera oportuna los informes que le sean solicitados por los órganos directivos que le competan según la calidad de miembro y/o estén a su alcance.

6. Tener espíritu de pertenencia, colaboración, lealtad, fidelidad, respeto y compromiso con La Corporación y sus miembros.

7. Abstenerse de utilizar el nombre de La Corporación para beneficios propios o de terceros.

8. Suministrar y mantener al día la información que le solicite La Corporación. Así como actualizar la información de sus datos cada vez que haya novedades, con el fin de permitir que el registro dado en el libro de miembros se encuentre actualizado.

9. Apoyar la administración de La Corporación de acuerdo con la calidad de miembro que se ostente y la función que ejerza dentro de la misma.

PARÁGRAFO 1. En caso de no asistencia a las reuniones, el miembro Fundador o Adherente deberá comunicar por escrito al órgano que haya convocado la reunión, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de la misma, el motivo justificado de su ausencia.

PARÁGRAFO 2. El ejercicio de los Deberes puede ser reglamentado por la Asamblea General, el Consejo Directivo y/o el Presidente – Representante Legal, conforme a las calidades de miembros que La Corporación contempla.

ARTÍCULO 19. Derechos. Son derechos de los miembros de La Corporación, los siguientes:

1. Participar en las actividades de La Corporación conforme a las condiciones que para ello se establezca y a la clase de Miembro que se ostente.
2. Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de La Corporación.
3. Elegir y ser elegido integrante de los diferentes órganos de administración o de los comités de trabajo cuando corresponda y dependiendo de la clase de Miembro que se ostente.
4. En caso de ser Miembro Gestor Fundador o Adherente, delegar su voz y voto en un miembro Gestor Fundador o Adherente para que lo represente en las reuniones de Asamblea General o de otro órgano a las que no pueda asistir, siempre y cuando esté justificada por escrito la inasistencia por lo menos con doce (12) horas de anticipación a la fecha fijada para la reunión. Además de su representación personal, el miembro apoderado tiene derecho a llevar una sola representación.
5. Representar a La Corporación, con previa autorización del Consejo Directivo o del Presidente-Representante Legal, en cualquier evento o vocería institucional temporal o permanente.
6. Recibir las publicaciones realizadas por La Corporación.
7. Participar en la programación y ejecución de los planes, programas y proyectos de La Corporación, de acuerdo al área, comité o departamento interno al cual pertenezca y a la calidad de Miembro que sea, ofreciendo su experiencia y disponibilidad.
8. Retirarse voluntariamente de La Corporación según lo prescrito en estos estatutos.
9. Proponer reformas de estatutos.
10. A solicitar ante el Presidente-Representante Legal de La Corporación, que se investiguen comportamientos contrarios a los objetivos de la misma.
11. Apelar las decisiones sancionatorias.
12. Solicitar licencias y permisos especificando su tipo y periodo de duración de las mismas y según la calidad de Miembro que sea.
13. A las demás prerrogativas que los órganos de la Corporación establezcan a favor de sus miembros.

PARÁGRAFO 1. Los miembros Gestores Fundadores y Adherentes, tienen derecho a convocar a Asamblea Extraordinaria cuando lo consideren necesario.

PARÁGRAFO 2. El ejercicio de los Derechos estará condicionado al cumplimiento de los deberes y al acatamiento de las prohibiciones establecidas, según la calidad o tipo de Miembro, tal ejercicio puede ser reglamentado por la Asamblea General, el Consejo Directivo y/o el Presidente–Representante Legal, conforme a las calidades de miembros que La Corporación contempla.

PARÁGRAFO 3. Cuando se falte a las obligaciones de estos estatutos, se aplicará las sanciones en ellos estipuladas.

PARÁGRAFO 4. La Corporación cuenta con un libro de registro interno denominado "LIBRO DE MIEMBROS CORPORADOS", en el cual se inscribirán todos los datos y novedades que permitan precisar de manera actualizada la identificación, ubicación, calidad del miembro, así como la dirección reportada de su domicilio o lugar de trabajo, las cuales regirán para efectos de realizar todas las notificaciones y convocatorias relacionadas con La Corporación.

ARTÍCULO 20. Prohibiciones. Se prohíbe a los miembros de La Corporación:

1. Utilizar el nombre de la Asociación para adelantar campañas políticas, religiosas o de cualquier otra índole ajenas a la naturaleza u objeto social de la misma.
2. Discriminar, actuando como miembro de La Corporación, a personas naturales o jurídicas, por circunstancia de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica.
3. Usar el nombre y demás bienes de La Corporación con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.
4. Presionar a los miembros directivos de La Corporación con el fin de que se desvíe el objeto social de la entidad o se violen los Estatutos y demás disposiciones internas.
5. Impedir la asistencia o intervención de los miembros activos en las reuniones de los órganos, consejos o comités y/o alterar su normal desarrollo.
6. Servirse de la Asociación para obtener provecho a favor de terceras personas.
7. Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas por los Órganos de Administración, Dirección y/o Control de La Corporación, o para fines distintos a los autorizados expresamente.
8. En caso de renuncia, suspensión o expulsión de cualquiera de las diferentes clases de miembros, éstos no podrán llevarse información alguna referida a los aportes, ideas, estudios, proyectos, investigaciones realizadas o que se estén desarrollando en La Corporación.

PARÁGRAFO 1. Las conductas que se indican en este Artículo, implican para los miembros, obligaciones de no hacer. Estas conductas se consideran faltas graves y originan las sanciones pertinentes, por contrariar el ejercicio responsable de los derechos de los miembros, por afectar la buena marcha y por contravenir los principios y normas de La Corporación.

PARAGRAFO 2. El integrante que por cualquier motivo comprometa el nombre de La Corporación o reciba auxilios, aportes, donaciones; o celebre contratos o convenios con terceros al margen de la

ley, a título personal o a nombre de La Corporación, será expulsado y como consecuencia se le iniciarán las correspondientes acciones judiciales.

PARÁGRAFO 3. Las opiniones, posiciones políticas, creencias religiosas o adhesión a doctrina alguna, que a título muy personal ostente algún miembro de La Corporación, no comprometen en nada a la Organización ni ésta se hace responsable de ello. La Corporación sólo da cuenta de la filosofía institucional consagrada en los presentes Estatutos. Por tanto, cualquier acción que adelante algún miembro emanada de su filiación personal y realizada a nombre de La Corporación, será tomada como ineficaz y no válida.

ARTÍCULO 21. Sanciones. La Corporación podrá imponer a sus Miembros Gestores Fundadores y Adherentes, las siguientes sanciones, con previa solicitud escrita de descargos y el término para presentarlos:

1. **Amonestaciones.** Serán impuestas por la Asamblea General, según reglamento previsto para el efecto.

2. **Suspensión temporal de la condición de miembro.** La Asamblea General podrá suspender temporalmente a cualquier miembro Gestor Fundador o Adherente en el ejercicio de sus derechos, por cualquiera de las siguientes causales:

   a. Incumplimiento en materia leve de sus deberes, cuando no hayan sido atendidas las previas llamadas de atención de forma verbal y escritas.
   b. Configuración de cualquiera de las causales de pérdida de la calidad de miembro, mientras la Asamblea General decide.

3. **Expulsión.** Será impuesta por la Asamblea General, por cualquiera de las causales siguientes:

a. Violar en materia leve pero reiterada, los estatutos de La Corporación, la declaración de principios o las disposiciones de los órganos directivos y/o administrativos.
b. Violar de manera grave los Estatutos de La Corporación, la declaración de principios o las disposiciones de los órganos directivos y/o administrativos.
c. Incurrir en los Numerales 1, 4 o 5 del ARTÍCULO 15 de los presentes Estatutos o en algunas de las causales que se llegaren a determinar en el manual ético y moral de La Corporación.
d. Acumulación de tres suspensiones temporales.

PARÁGRAFO 1. La Asamblea General evaluará y decidirá cuáles prohibiciones estipuladas en el ARTÍCULO 20 de los presentes Estatutos son causales de expulsión.

PARÁGRAFO 2. La Asamblea General también podrá imponer otras sanciones que estime pertinentes para todos los tipos o calidades de miembros, siempre y cuando previamente las haya establecido de manera formal y precedente.

PARÁGRAFO 3. La Asamblea General decidirá la expulsión mediante la decisión unánime de sus miembros, siempre y cuando se reúnan el quórum reglamentario de acuerdo a los presentes estatutos. El Representante Legal deberá comunicar por escrito al miembro expulsado, sobre la decisión de la Asamblea.

PARÁGRAFO 4. Para todos los efectos de la aplicación de las diferentes sanciones, La Corporación garantizará y seguirá lo atinente al Debido Proceso.

ARTÍCULO 22. Reingreso de Miembros expulsados. Las personas naturales o jurídicas que hayan perdido la calidad de Miembros por causa de expulsión, podrán solicitar su reingreso pasados dos (2) años a partir de la fecha de expulsión; la Asamblea General se reservará el derecho de considerarlo o no.

CAPÍTULO V
ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL

ARTÍCULO 23. Dirección y Administración. La estructura orgánica de La Corporación está dada por los siguientes órganos de Dirección, Administración y Control: Asamblea General, Consejo Directivo y Presidente – Representante Legal y Fiscal, respectivamente.

ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 24. Asamblea General. La Asamblea General es la máxima autoridad de dirección, deliberación y decisión. Estará constituida únicamente por los miembros fundadores y adherentes activos que estén en pleno ejercicio de sus deberes y derechos.

PARÁGRAFO. Para efectos de interpretación del presente Artículo, son miembros activos, de la calidad de Fundadores o Adherentes, quienes se encuentren inscritos en el registro social de La Corporación y no tengan suspendidos sus derechos y estén a paz y salvo en los compromisos que, por cualquier naturaleza y acorde a los presente estatutos, contraigan con La Corporación.

ARTÍCULO 25. Reuniones. La Asamblea de Asociados se reunirá ordinariamente una vez al año, a más tardar último día del mes de marzo y extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente o por cualquiera de los miembros del Consejo Directivo. Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando lo requieran las necesidades imprevistas o urgentes.

PARÁGRAFO. Las decisiones adoptadas en las reuniones de la Asamblea General y del Consejo Directivo que fueren celebradas contraviniendo lo dispuesto en los Estatutos y en las disposiciones internas, serán ineficaces. Las que se tomen en contra de la ley, serán totalmente nulas.

PARÁGRAFO 1. Reunión de Hora Siguiente. Si llegada la hora para la cual fue convocada la reunión de la Asamblea General no se logra integrar el quórum deliberatorio necesario para dar inicio a la misma, se dará espera de una hora, la cual una vez transcurrida, se dará inicio a la *Reunión de Hora Siguiente*, la cual podrá deliberar y decidir con la presencia de la mitad de los miembros de la Asamblea General.

PARÁGRFO 2. Reunión Por Derecho Propio. En el evento en que, transcurridos los tres primeros meses del año, no se haya efectuado la convocatoria para la reunión ordinaria, la Asamblea

General se reunirá P*or Derecho Propio* y sin necesidad de convocatoria, el primer día hábil del mes de abril, en las instalaciones donde funcione la administración de La Corporación. En todo caso, podrá deliberar y decidir con cualquier número plural de los miembros presentes.

PARÁGRAFO 3. Reunión de Segunda Convocatoria. Si se convoca la Asamblea General Ordinaria y ésta no se reúne por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con cualquier número plural de miembros. La nueva reunión no deberá efectuarse antes de los diez (10) días hábiles, ni después de los treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de miembros.

PARÁGRAFO 4. Reuniones No Presenciales: La Asamblea General podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias, de manera no presencial, siempre que se encuentre participando la totalidad de los miembros. Tales reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas y sucesivas, es decir por un medio que los reúna a todos a la vez, como el correo electrónico, tele-conferencia, etc., o mediante comunicaciones escritas dirigidas al Representante Legal en las cuales se manifieste la intención del voto sobre un aspecto concreto, siempre que no pase más de un mes, desde el recibo de la primera comunicación y la última.

ARTÍCULO 26. Convocatorias. Las convocatorias para reuniones ordinarias y extraordinarias, serán así:

-Reuniones Ordinarias: realizadas por el Presidente-Representante Legal o por cualquiera de los miembros del Consejo Directivo.

-Reuniones Extraordinarias: realizadas por el Presidente-Representante Legal, por cualquier miembro del Consejo Directivo, por el Fiscal o las dos terceras partes de quienes integran la Asamblea General.

ARTÍCULO 27. Medio y Antelación de las convocatorias. El Medio y la Antelación de las convocatorias tanto para las reuniones de Asamblea General Ordinaria como Extraordinaria, será de la siguiente manera:

-Medio: Todas las convocatorias se realizarán por medio escrito, o por correo electrónico, o por aviso en cartelera, o por el medio más expedito que considere quien efectúe las convocatorias.

-Antelación: Para las reuniones ordinarias, la convocatoria se realizará con una antelación de mínimo quince (15) días hábiles, mientras que, para las reuniones extraordinarias, se realizará con mínimo cinco (5) días calendario de antelación, en ambos casos, para el cómputo del término no se tendrá en cuenta ni el día en que se convoca ni el día de la reunión. En la convocatoria para reuniones extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá. En las reuniones ordinarias, la Asamblea General podrá ocuparse de temas no indicados en la convocatoria, a propuesta de cualquiera de los miembros. La Asamblea General se reunirá válidamente cualquier día y en cualquier lugar sin previa convocatoria, cuando se hallare presente la totalidad de sus miembros.

PARÁGRAFO. Para la instalación válida de las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, se nombrará un Presidente y un Secretario de la misma. Estos cargos se designarán

siempre en cada reunión. De no hacerlo, actuarán como Presidente de la reunión el Presidente de La Corporación y como Secretario, el Secretario General del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 28. Quorum. La Asamblea General podrá deliberar y decidir en las reuniones ordinarias o extraordinarias, con la asistencia y el voto favorable de la mayoría de sus miembros.

ARTÍCULO 29. Actas. De cada sesión se levantará un acta que se transcribirá por orden cronológico en el Libro de Actas registrado para tal efecto, la cual será firmada por el Presidente y el Secretario de la respectiva sesión. Tales actas deberán contener, por lo menos, su número de orden, la fecha y hora de iniciación de la sesión, el lugar, su carácter de ordinaria o extraordinaria, la forma como se hizo la convocatoria (indicando quien convoca, cuando convoca y como convoca), el nombre de los asistentes, el de los asociados que representan y su clase, la condición en que lo hacen y el número de votos de que disponen, la elección de Presidente de la sesión, el nombre de quien fue designado como Secretario, los temas tratados, las decisiones tomadas, con indicación de los votos a favor y en contra o en blanco, la relación sucinta de los informes rendidos, las constancias dejadas por los asistentes con sus nombres, la constancia de la aprobación por la propia autoridad en la respectiva sesión o la designación de una comisión entre los asistentes para tal efecto en su caso y, la fecha y hora de clausura.

ARTÍCULO 30. Archivo de Actas. En un mismo archivo, a manera de libro, se llevarán las actas de la Asamblea y del Consejo Directivo. Las actas tendrán una numeración consecutiva, indicando a qué autoridad u órgano de La Corporación corresponde cada una de ellas.

ARTÍCULO 31. Funciones. Son funciones de la Asamblea General, las siguientes:

1. Ejercer la suprema dirección de La Corporación, velar por el cumplimiento integral de su Objeto Social, de los estatutos -así como interpretarlos- y fijar la orientación y política general de las actividades institucionales.

2. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales, los estatutos, los reglamentos y demás disposiciones internas. Así como también reformar y aprobar los estatutos de acuerdo con las prescripciones de los mismos y conforme al quorum válido y necesario para dicho acto.

3. Elegir y remover libremente a los miembros del Consejo Directivo y a sus suplentes (en caso que los hubiere) para períodos de 3 años, conforme a los procedimientos dados en los presentes Estatutos.

4. Solicitar, estudiar, aprobar o improbar los informes de gestión y los proyectos anuales de presupuesto y los Estados Financieros con sus respectivas notas y certificaciones, que le presenten los diferentes Órganos de Dirección, Administración, Vigilancia y Control y demás instancias de La Corporación, según como les corresponda.

5. Nombrar y remover libremente al Fiscal para períodos de tres (03) años.

6. Decretar, conforme a las disposiciones estatutarias, la Disolución y Liquidación de La Corporación en caso de cumplirse las causales estipuladas en los Estatutos y la Ley.

7. Señalar los lineamientos generales de la política y de las actividades que se deberán seguir en situaciones de coyuntura.

8. Delegar en el Consejo Directivo o en el Presidente-Representante Legal, según la dinámica y la necesidad, la creación, reestructuración o reforma de la estructura orgánica de La Corporación lo que implica la creación, supresión y/o fusión de órganos u organismos existentes o por existir y el nombramiento de los directores o directivos de los diferentes organismos internos, quienes se posesionarán ante el Presidente-Representante Legal; todo lo anterior, en el marco de la autonomía que le otorga el derecho privado a este tipo de Organizaciones y de las disposiciones constitucionales, legales y estatutarias.

9. Fijar si lo considera necesario, el reconocimiento de los gastos en que puedan incurrir por razón de sus cargos, los miembros de la Asamblea General, tales como medios de transporte, relaciones públicas, representación, etc.

10. Señalar, si lo estima conveniente según la necesidad, los aportes ordinarios o extraordinarios que deben hacer los miembros de La Corporación según la calidad de tal.

11. Establecer las sanciones diferentes de las previstas en estos estatutos, sin que las mismas impliquen reforma estatutaria.

12. Atender y resolver las quejas elevadas contra el Consejo Directivo.

13. Examinar las labores desarrolladas por La Corporación y adoptar medidas e iniciativas que estime convenientes para su buena marcha.

14. Organizar los comités especiales que considere necesario y determinar su reglamento especial, el número de funcionarios, funciones, obligaciones, honorarios o gastos.

15. Ordenar el fortalecimiento de reservas, los fondos y las provisiones en aras de proteger el patrimonio integral de La Corporación.

16. Decidir como última instancia en la aplicación de sanciones, conflictos laborales y demás situaciones de control interno de La Corporación.

17. Elegir el liquidador o los liquidadores y señalar la entidad o entidades que hayan de recibir el remanente que resulte al hacerse la liquidación.

18. Ordenar las acciones administrativas y judiciales que correspondan contra los directivos, los administradores y el fiscal y reconocer, estimular y premiar las acciones de los administradores dignas de reconocimiento.

19. Facilitar a los miembros Fundadores y Adherentes, el ejercicio del derecho de inspección.

20. Las demás que le correspondan por naturaleza, como máximo órgano de La Corporación y que no hayan sido asignadas por los estatutos a otro órgano.

CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 32. Naturaleza y composición. El Consejo Directivo es un órgano de administración permanente, cuyos miembros son elegidos por la Asamblea General por un período de tres (3) años, pudiendo ser reelegidos de manera inmediata e indefinida. Está integrado por tres (3) miembros de la Asamblea General, cuya calidad sea únicamente Miembro Fundador o Miembro Adherente. El Consejo Directivo tiene los siguientes cargos:

1. Un Presidente; quien a su vez es el Representante Legal de La Corporación.
2. Un Secretario General.
3. Un Tesorero.

PARÁGRAFO. Cuando la totalidad de los miembros de la Asamblea General hace parte del Consejo Directivo, éste podrá estar compuesto solo por los cargos de Presidente, Tesorero y Secretario.

ARTÍCULO 33.- Para ser integrante del Consejo Directivo se requiere:

1. Ser miembro activo, conforme al Parágrafo del Artículo 24 de los presentes Estatutos, de La Corporación en calidad de Fundador y/o Adherente.
2. No haber tenido ningún tipo de sanción por parte de La Corporación.
3. En caso de ser miembro Adherente, haber surtido el pleno de los requisitos estipulados en el Artículo 13 de los presentes Estatutos.

PARÁGRAFO 1. Todo cambio o reemplazo de uno o más integrantes del Consejo Directivo se entiende que es para completar el período.

PARAGRAFO 2. Cuando por renuncias o inasistencias al Consejo Directivo quede con menos de tres integrantes o también si llegare a quedar vacante el cargo de Fiscal, se convocará a una Asamblea Extraordinaria con el fin de subsanar tal situación.

ARTÍCULO 34. Reuniones y Quórum. El Consejo Directivo se reunirá ordinariamente por lo menos dos (2) veces al año convocada por medio verbal o escrito por el Secretario General con diez (10) días hábiles de anticipación. La reunión extraordinaria puede ser convocada de manera escrita, o verbal, o por correo electrónico, o por aviso en cartelera, o por el medio más expedito que considere quien efectúe las convocatorias, con tres (3) días hábiles de anticipación, por el Presidente-Representante Legal, el Fiscal o por cualquiera de los miembros del Consejo cuando lo estimen conveniente.

Reuniones No Presenciales: El Consejo Directivo podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias, de manera no presencial, siempre que se encuentre participando la totalidad de sus miembros. Tales reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas y sucesivas, es decir un medio que los reúna a todos a la vez, como el correo electrónico, la tele-conferencia, etc., o mediante comunicaciones escritas dirigidas al Representante Legal en las cuales se manifieste la intención del voto sobre un aspecto concreto, siempre que no pase más de un mes, desde el recibo de la primera comunicación y la última.

El quórum deliberatorio lo constituye la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes y el decisorio, el voto favorable de la mitad más uno de sus asistentes. Transcurridos los 15 minutos siguientes a la hora a la cual fue citada la sesión, el Consejo Directivo podrá deliberar y tomar decisiones si hay el quórum decisorio.

ARTICULO 35. Decisiones. Las Decisiones del Consejo Directivo se tomarán mediante Actas o Resoluciones según el caso que aplique acorde a la particularidad del asunto y del momento, en todo caso, de sus deliberaciones y decisiones se dejará constancia escrita y formal.

ARTÍCULO 36. Ausencias y Vacantes. Cuando un integrante del Consejo Directivo esté ausente sin justa causa de dos (2) reuniones consecutivas o no y sin haber observado los requisitos previstos en el Numeral 3 y el Parágrafo 1 del Artículo 18 de los presentes Estatutos, automáticamente quedará por fuera del Consejo Directivo y vacante su cargo. Las vacantes definitivas de alguno de los integrantes del Consejo Directivo serán provistas por el mismo Consejo, hasta que la Asamblea General efectúe la respectiva designación.

ARTÍCULO 37.- Son funciones del Consejo Directivo, las siguientes:

1. Dirigir todas las gestiones administrativas de la Corporación, tomando las decisiones que estime convenientes, para asegurar el cumplimiento de los fines propuestos.

2. Ejecutar las facultades y directrices dadas por la Asamblea General, así como presentarle los informes, cuentas, inventarios, balances, entre otros que ésta solicite.

3. Designar sus propios dignatarios.

4. Elegir el Presidente-Representante Legal de La Corporación; así como a su reemplazo cuando su ausencia temporal sea superior a quince (15) días. En dicho caso, el reemplazo será designado para el período estatutario de tres (3) años a partir de su nombramiento.

5. Establecer las reglamentaciones, procedimientos, protocolos y demás instrumentos que considere necesarios para optimizar el funcionamiento administrativo y operativo de La Corporación, formalizando tales instrumentos a través de actas, resoluciones, acuerdos, reglamentos, manuales, entre otros medios afines los cuales debe dar a conocer a los integrantes de La Corporación mediante circulares u otro medio de información.

6. Delegar en el Presidente-Representante Legal, la estructuración y formalización de lo siguiente: el organigrama institucional con sus respectivas áreas, departamentos y/o comités, el reglamento interno de trabajo, el código de ética, el manual de convivencia, la política contra el maltrato, política de manejo y tratamiento de datos, documento de consentimiento y autorización para publicación de fotos y videos, entre otros documentos, procedimientos, instrumentos y procesos afines que se requieran para el mejor funcionamiento institucional. Así como también la fijación de la escala de salarios y honorarios para el talento humano externo a La Corporación que se llegare a contratar en el marco de la ejecución de programas, proyectos, contratos, convenios o servicios y, además de esto, todas las demás funciones que considere convenientes a la naturaleza y potestad del Presidente-Representante Legal con el fin de dar mayor agilidad al funcionamiento operativo de La Corporación.

7. Convocar a la Asamblea General a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente.

8. Tomar las decisiones que no estén asignadas a ningún órgano de La Corporación siempre que competan a su naturaleza y sin usurpar el ámbito potestatario de la Asamblea General.

9. Examinar cuando a bien lo tenga, los archivos, actas, libros de contabilidad, estados financieros y los recursos financieros de la Corporación.

10. Conceptuar acerca de la admisión y/o exclusión de miembros cuando le hagan consultas y solicitudes al respecto, en el marco de los presentes estatutos.

11. Estudiar los informes y necesidades de los organismos internos o de los integrantes, tratando de responder a ellas, según el presupuesto y los programas aprobados en la Asamblea General o el determinado por el mismo Consejo Directivo para este fin.

12. Acordar con el Fiscal, el sistema, procedimiento o ruta para facilitar las funciones de control interno de La Corporación.

13. Ejercer acompañamiento a las actividades del Presidente-Representante Legal y pedirle rendición de cuentas cuando lo considere necesario.

14. Autorizar al Presidente-Representante Legal que autorice gastos, comprar, vender o gravar bienes y para celebrar contratos y convenios y demás negocios y transacciones cuyo valor exceda los dos mil (2.000) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes en Colombia.

15. Autorizar al Presidente-Representante Legal para realizar Alianzas Estratégicas, Uniones Temporales, Consorcios, Fusionar a otras organizaciones de similar identidad y objetivos y, para Federarse o Confederarse. Así como para abrir Capítulos, Filiales y Equipos de Trabajo y Voluntariados de Gestión, a nivel nacional e internacional, acordes a los procedimientos internos y a la constitución y legislación de cada país.

16. Realizar las variaciones necesarias en la composición y administración del Patrimonio, según la coyuntura económica del momento, sin perjuicio de solicitar la debida autorización a la Asamblea General; mas sí proceder a comunicárselo oportunamente.

17. Establecer su propio reglamento interno.

18. Las demás que le correspondan de acuerdo a estos estatutos y las que no estén asignadas a ningún órgano de Administración.

PRESIDENTE - REPRESENTANTE LEGAL

ARTÍCULO 38. Naturaleza. El Presidente del Consejo Directivo es el Representante legal de La Corporación y es elegido por éste órgano para períodos de tres (3) años pudiéndose reelegir de manera inmediata e indefinida.

PARÁGRAFO 1. En sus faltas absolutas, temporales o accidentales lo reemplazará con las mismas facultades y limitaciones la persona que el Consejo Directivo establezca en reunión extraordinaria.

PARÁGRAFO 2. El presidente continuará al frente de sus funciones hasta tanto se produzca nueva designación y entrega del cargo.

ARTÍCULO 39. Funciones. Son funciones del Presidente y Representante Legal, las siguientes:

1. Ejercer la representación legal de La Corporación con la limitación de que todo acto o contrato cuya cuantía sea o exceda de Dos mil (2.000 SMMLV) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes en Colombia, debe ser aprobado por escrito por el Consejo Directivo.

2. Convocar y/o presidir los actos oficiales y formales de La Corporación.

3. Velar por el cumplimiento del Direccionamiento Estratégico y del Plan Estratégico Institucional de Acción de La Corporación.

4. Presentar a la Asamblea General Ordinaria anual, para su aprobación, el informe de gestión del año inmediatamente anterior, el proyecto de presupuesto del año en curso y los Estados Financieros que haya preparado conjuntamente con el contador.

5. Convocar reuniones ordinarias o extraordinarias de Asamblea General o Consejo Directivo en los términos señalados en los estatutos.

6. Velar por los intereses de La Corporación debiendo firmar contratos, convenios, correspondencia especial, memorias y todos los documentos procedentes de la Corporación; sin dicha firma tales actos no tendrán validez. Así como aprobar los actos y contratos para el desarrollo del Objeto Social de La Corporación observando el límite de cuantía previsto en el Numeral 1 del Artículo 39.

7. Constituir apoderados judiciales para la defensa de los intereses de La Corporación, de ser necesario. Como establecer acción jurídica contra quienes malversen, destruyan o dañen los fondos o bienes de La Corporación.

8. Constituir apoderados civiles para que representen a La Corporación en cualquier parte del territorio nacional o a nivel internacional, con facultades para gestionar, firmar contratos, convenios, recibir dineros y adelantar planes, programas y proyectos.

9. Ordenar los gastos y firmar los pagos dentro de sus limitaciones.

10. Hacer cumplir la Ley, los estatutos, los reglamentos internos, los acuerdos de la Asamblea General, las resoluciones del Consejo Directivo, y los principios de La Corporación.

11. Ejecutar las funciones delegadas tanto por la Asamblea General como por el Consejo Directivo.

12. Proponer a la Asamblea General y al Consejo Directivo planes, programas, proyectos, servicios y actividades para el desarrollo del Objeto Social de La Corporación.

13. Verificar el cumplimiento de los procesos determinados por los órganos de La Corporación velando de manera permanente que los procesos y procedimientos se formulen, ejecuten y evalúen de manera oportuna y con calidad.

14. Las demás que le asigne el Consejo Directivo y la Asamblea General, acorde a la naturaleza de su cargo.

PARÁGRAFO. El Presidente-Representante Legal no podrá manejar a título personal, los dineros de La Corporación.

SECRETARIO GENERAL

ARTÍCULO 40. Funciones. El Secretario será el responsable de las Actas de La Corporación y tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

1. Asistir a las reuniones de la Asamblea General y del Consejo Directivo y verificar la elaboración de las actas de cada reunión con el lleno de los requisitos formales y de ley.

2. Tener bajo su cuidado y administración el libro o archivo de Actas y el libro de registro de miembros de La Corporación, documentos que debe mantener actualizados y ponerlos a disposición para su consulta. El registro de miembros debe estipular datos de identificación, dirección, teléfono, tipo o clase de miembro y si ha incurrido o no en sanción alguna.

3. Refrendar la firma del Presidente en los actos que lo requieran y firmar en ausencia de él la correspondencia especial.

4. Notificar, comunicar y publicar, según el procedimiento que deba seguirse en cada caso, los acuerdos, resoluciones, programaciones, boletines y en general divulgar las actividades de La Corporación.

5. Certificar, en conjunto con el Presidente, sobre los miembros de la Fundación.

6. Notificar sobre las expulsiones y suspensiones a que hubiere lugar y expedir los certificados al respecto.

7. Realizar, conjuntamente con el Tesorero, un inventario general de La Corporación y presentarlo al Presidente-Representante Legal.

8. Las demás que estos estatutos, la Asamblea General y el Consejo Directivo le asignen.

TESORERO

ARTÍCULO 41. Funciones. El Tesorero tendrá las siguientes funciones:

1. Velar en conjunto con el Representanta Legal, por los bienes de la Corporación.

2. Recibir y asentar los aportes de los integrantes de la Corporación, las donaciones y/o auxilios tanto de personas naturales como jurídicas.

3. Elaborar el inventario de la Corporación conjuntamente con el Secretario General y con la supervisión del Fiscal.

4. Firmar, si es el caso, conjuntamente con el Presidente-Representante Legal, los cheques y documentos que impliquen manejo de dinero o bienes, previa observancia de las limitaciones que los presentes Estatutos consagren.

5. Organizar, conjuntamente con el Presidente-Representante Legal, los presupuestos mensuales y anuales.

6. Atender conjuntamente con el Presidente-Representante Legal, contador y Fiscal, los balances y Estados Financieros e informes de ejecución presupuestal que se requieran.

7. Coadyuvar en la optimización del uso de los recursos y/o inversiones financieras y en el cubrimiento del riesgo de interés, que está presente en toda empresa.

8. Custodiar y mantener los registros generales de los recibos y desembolsos de la organización.

9. Preparar y presentar los informes periódicos que se le soliciten cualquiera de los órganos directivos o administrativos de La Corporación.

10.) Ejercer todas las funciones que le asigne el Consejo Directivo acordes a la naturaleza de su cargo.

FISCAL

ARTÍCULO 42. Naturaleza. El Fiscal representa el órgano de supervisión y control interno de La Corporación, tendrá voz, pero no voto y no podrá ser miembro de La Corporación en ninguna de sus calidades. Es elegido por la Asamblea General para un periodo de tres (3) años, sin perjuicio que la Asamblea pueda removerlo en cualquier momento y reelegirlo de manera inmediata. Ejerce veeduría sobre la buena marcha de La Corporación, por tanto, es un agente de carácter neutral

ARTÍCULO 43. Funciones. Sus funciones son:

1. Velar porque se lleven actualizadas la contabilidad, la ejecución presupuestal, las Actas y demás registros documentales de La Corporación.

2. Verificar que los actos y procedimientos de los órganos de dirección y administración y demás instancias se ajusten en todos sus actos a las normas legales, estatutarias, reglamentarias y a los principios de La Corporación.

3. Informar, a voluntad de parte o por solicitud expresa a la Asamblea General y al Consejo Directivo, sobre la gestión administrativa de La Corporación.

4. Convocar, cuando lo considere necesario, a reuniones extraordinarias tanto a la Asamblea General como al Consejo Directivo y velar por el cumplimiento del procedimiento referido a la convocatoria y los requisitos para la elaboración de las Actas y toma de decisiones.

5. Asistir cuando se le convoque, a las reuniones de la Asamblea General y del Consejo Directivo, en las cuales tendrá voz mas no voto. Sin perjuicio de asistir a las que considere necesario así no haya sido convocado.

6. Dar cuenta oportuna por escrito al órgano o funcionario competente, de las irregularidades que llegare a detectar en el funcionamiento de La Corporación y en el desarrollo de sus operaciones.

7. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia, además de rendir los informes que éstas le soliciten.

8. Inspeccionar permanentemente los bienes de La Corporación y procurar que se tomen medidas de conservación y seguridad oportunamente.

9. Las demás que le fijen las normas legales, estatutarias, reglamentarias o la Asamblea General mediante acuerdos.

CAPÍTULO VI
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 44. Causales de la Disolución. La Corporación se disolverá por cualquiera las siguientes causales:

A. Internas:
- Por imposibilidad o incapacidad de desarrollar su Objeto Social.
- Vencimiento del término de duración de la organización.
- Por decisión voluntaria de la Asamblea General con el quórum requerido según los presentes estatutos.
- Por el cese de actividades por un período mayor a dos (2) años.
- Por la aplicación de prácticas contrarias a la ética, la moral y las buenas costumbres, en el desarrollo de sus actividades.
- Por la extinción de su patrimonio.

B. Externas:
- Por decisión de autoridad competente dada en medidas administrativas o providencias judiciales.

ARTÍCULO 45. Proceso de Liquidación. Disuelta La Corporación, se procederá a su liquidación y en consecuencia no podrá continuar o iniciar operaciones en desarrollo de su objeto social y

conservará su capacidad jurídica únicamente para los actos necesarios para la liquidación. Decretada la Disolución, la Asamblea General iniciará el proceso de Liquidación en los siguientes términos:

1. Nombrará un Liquidador o liquidadores quienes procederán de acuerdo con las leyes.
2. Mientras no se hagan dichos nombramientos, actuará como tal, el Representante Legal.
3. Para todos los efectos legales, deberá adicionar a su razón social la expresión entre comillas "*En Liquidación*".
4. Todos los actos que demande la liquidación serán con cargo al patrimonio de La Corporación.

ARTÍCULO 46. Prerrogativas de la Liquidación. La liquidación de La Corporación se realizará teniendo en cuenta las siguientes prerrogativas:

- El liquidador o quien haga sus veces tendrá las facultades de representación, administración y disposición necesarias para concluir las operaciones en curso, con las mismas limitaciones señaladas al Presidente del Consejo Directivo. En consecuencia, las que superen tales límites, deberán ser autorizadas por el Consejo Directivo, al igual que la provisión de cargos absolutamente indispensables para adelantar la liquidación.

- El liquidador dará cumplimiento a las normas especiales vigentes sobre sesiones de los órganos de dirección y sobre la liquidación de personas jurídicas sin ánimo de lucro, publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro un plazo de quince (15) días, en los cuales informará el proceso de liquidación, invitando a los acreedores a hacer valer sus derechos, elaborará el inventario y avalúo de bienes y derechos cuya titularidad corresponda a La Corporación, procederá a la cancelación del pasivo de la entidad teniendo en cuenta las normas sobre prelación de créditos.

- Terminado el proceso de liquidación y cubierto el pasivo, el remanente, si lo hubiere, pasará en calidad de donación a una entidad de beneficencia, o cualquier otra sin ánimo de lucro que determine la Asamblea General y cuyo objeto sea similar al de La Corporación.

- Todas las diferencias surgidas entre los miembros fundadores, sus directivos y/o representante legal, así como entre éstos y La Corporación, serán resueltas en primera instancia, a través de una conciliación extrajudicial en derecho que será intentada ante el Instituto de Bienestar Familiar y/o cualquier Centro de Conciliación legalmente autorizada para ello. Si fracasare la conciliación por cualquier circunstancia, resolverá la controversia la jurisdicción que corresponda y quien decidirá en derecho y funcionará en el Instituto de Bienestar Familiar aplicando sus reglas de procedimiento.

PARÁGRAFO. Es importante tener en cuenta que una vez culminado el proceso de disolución e iniciado el de liquidación, si bien cesan las actividades propias del objeto social, puede que subsistan obligaciones fiscales, laborales y comerciales, caso en el cual se requiere que tanto el contador como el Fiscal y el Revisor Fiscal si se tuviese, den continuidad a sus labores, ya que La Corporación requeriría de la expedición de la información financiera con el aval del contador.

CAPÍTULO VII
DE LA REFORMA DE ESTATUTOS Y ASUNTOS NO PREVISTOS

ARTÍCULO 47. Reforma de Estatutos. Habrá lugar a reforma de Estatutos, siempre que resulte conveniente a los intereses de La Corporación, de manera que ante cualquier circunstancia se evite que no pueda cumplir satisfactoriamente, con apego a los Estatutos en vigor, con el desarrollo de su Objeto Social.

PARÁGRAFO. Para decidir sobre la adopción de reforma estatutaria, será necesario el quórum decisorio de la Asamblea General. Esta delegará en el Presidente-Representante Legal, lo concerniente al registro, legalización y formalización de los nuevos Estatutos conforme a las disposiciones legales.

ARTÍCULO 48. Asuntos no previstos. La Corporación en lo previsto se regirá por los presentes Estatutos, por las normas legales de este tipo de organizaciones vigentes en el territorio nacional y en los Países donde haga presencia y, por la Constitución Política Nacional de Colombia. Lo no previsto en los presentes Estatutos podrá resolverse transitoriamente por el Consejo Directivo hasta tanto pueda realizarse una Asamblea General.

ARTÍCULO 49. Cláusula de salvaguarda. En ningún caso lo previsto o no en los presentes Estatutos, podrá interpretarse en el sentido de limitar o sustituir las competencias que al Consejo Directivo y a la Asamblea General le atribuyen los mismos; muy especialmente en relación a las autorizaciones, comunicaciones y/o facultades a las cuales La Corporación expresamente se somete en sus disposiciones estatutarias.

Estos estatutos fueron aprobados mediante Acta N° 001-2025 de Asamblea General Extraordinaria, celebrada en la sede de la Corporación, el día viernes 14 de marzo del mes de marzo de 2025.

Para constancia firman,

CLAUDIA MARIA DUQUE FORONDA

CLAUDIA MARÍA DUQUE FORONDA
C.C. N°. 39.439.947
Presidenta

Marcela García D.

CLAUDIA MARCELA GARCÍA DUQUE
C.C. N° 1.036.954.718
Secretaria